

Subvenciones para la adquisición de equipamiento para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana. (15928 / SIA: 211612)

Organismo

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte

Estado

Cerrado

Plazo de solicitud

Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

Estas ayudas contribuirán a la financiación, hasta el máximo del 50 %, de los gastos ocasionados en la adquisición de equipamiento que realicen las entidades beneficiarias previstas en el artículo segundo.

Se podrán subvencionar los siguientes gastos:

- a) Mobiliario:
- b) Material informático:

REQUISITOS

Podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que cumplan las condiciones siguientes:

- a) Que se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, o en las cuales concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria.
- b) No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en conformidad con el que establecen los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se tendrá que acreditar con anterioridad a dictar la propuesta de resolución, así como en los procesos de justificación de la subvención concedida, en caso de no haber otorgado la entidad solicitando la autorización exprés a la Administración valenciana porque obtenga directamente los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para la comprobación directa de los datos de identidad (DNI).
- d) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Cuentas, en conformidad con el que exige el artículo 199.4 y 199.5 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- f) No incurrir en ninguno de las circunstancias de privación de ayudas y subvenciones públicas contempladas en el artículo 41 de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunidad Valenciana.

INTERESADOS

Podrán solicitar subvenciones todas las entidades locales de la Comunitat Valenciana titulares de centros de lectura públicos municipales integrados en la Red de Bibliotecas Públicas de la Comunitat Valenciana. Asimismo, también podrán solicitar estas subvenciones las fundaciones e instituciones culturales municipales que tengan entre sus funciones la gestión de alguno de los centros de lectura públicos municipales integrados en la Red de Bibliotecas Públicas de la Comunitat Valenciana, según lo regulado en el artículo 2 de las bases que regulan este procedimiento.

El órgano gestor comprobará en sus bases de datos si las entidades solicitantes son titulares de centros de

lectura públicos municipales integrados en la Red de Bibliotecas Públicas de la Comunitat Valenciana.

OBSERVACIONES

1. Estas ayudas contribuirán a la financiación, hasta el máximo del 50%, de los gastos ocasionados en la adquisición de equipamiento que realicen las entidades beneficiarias previstas en el artículo segundo.
2. Se podrán subvencionar los siguientes gastos:
 - a) Mobiliario:
 - Mobiliario específico para bibliotecas (mesas, sillas, sillones, pufs, cajoneras, estanterías, carros de transporte de libros, elementos de almacenaje de materiales especiales, revisteros, etc.).
 - Elementos de señalización.
 - b) Material informático:
 - Ordenadores y sus diferentes componentes, así como cualquier otro elemento material necesario para su funcionamiento o uso (ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, pantallas planas, periféricos, unidades de almacenamiento, tarjetas gráficas, ratones, auriculares, dispositivos de lectura óptica de código de barras, impresoras, escáneres, etc.).
 - Tablet.
 - Lectores de libros electrónicos.
 - Software necesario para el funcionamiento del material informático objeto de subvención (software de sistemas y el software de aplicaciones que no sean sistemas de gestión bibliotecaria).
 - S.A.I.T.
3. El IVA se considera gasto subvencionable.

NORMATIVA GENERAL

- [Normativa] ORDEN 76/2016, de 29 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipamiento para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.
- [Normativa] RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca para el ejercicio 2023 las subvenciones para la adquisición de equipamiento para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.
- [Normativa] Extracto de la Resolución de 4 de abril de 2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca para el ejercicio 2023 las subvenciones para la adquisición de equipamiento para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana

ENLACES

- El trámite para dar de alta una nueva cuenta bancaria, modificarla o darla de baja se puede realizar telemáticamente, consulte: PROPER. Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado:

https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648

- Para la aportación de documentación a un expediente de ayudas existe un trámite que permite la aportación por vía telemática de documentos a un expediente de solicitud de ayuda abierto en la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. La aportación se puede realizar: - Como consecuencia de un requerimiento de la citada Conselleria. - Por iniciativa del interesado (voluntariamente o por determinarlo así la normativa aplicable al expediente de que se trate).

https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

- sgdlab.bibliotecas@gva.es

Problemas informáticos

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 18/04/2023 Hasta: 17/05/2023

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.(DOGV nº 9574, de 14/04/2023)

El incumplimiento de este plazo determinará automáticamente la exclusión.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

1. A la solicitud, cuya presentación se tramitará por medios electrónicos, las entidades deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Certificado del secretario/secretaria o interventor/interventora de la entidad local o de la fundación o institución cultural municipal según el modelo incluido como anexo I a esta convocatoria, firmado electrónicamente por el/la secretario/secretaria o interventor/interventora, en el que se especifique la siguiente información:

- Acuerdo del órgano competente por el que se acordó solicitar la subvención, indicando la finalidad y la cuantía total del gasto.

- Cuenta justificativa que se corresponda con los gastos realizados, y con el objeto de la convocatoria. La cuenta justificativa incluirá la relación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estarán fechadas entre el 3 de noviembre de 2022 y la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación.

b) Las facturas acreditativas de los gastos realizados, que deberán reunir los requisitos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, en cumplimiento del artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Certificado de la Sindicatura de Comptes que acredite que la entidad local ha presentado la cuenta general.

e) Declaración responsable, según el modelo incluido como anexo II de esta convocatoria, firmado electrónicamente por la persona representante de la entidad.

Atendiendo la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, en caso de nuevo perceptor o cambio de número de cuenta bancaria, las entidades beneficiarias deberán darse de alta a través del siguiente enlace:

https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=22648

2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a las entidades interesadas para que lo subsanen en el plazo de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución dictada al efecto, conforme lo regulado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los modelos correspondientes a la documentación necesaria en este trámite de solicitud estarán disponibles en el punto de acceso electrónico de la convocatoria, en la Sede electrónica.

4. Además de la documentación señalada en este apartado, el Servicio del Libro y Bibliotecas, como órgano instructor, podrá, en cualquier momento de la tramitación del expediente, recabar cualquier otra información que considere necesaria para el mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la subvención.

5. Durante el procedimiento, las entidades solicitantes podrán presentar la documentación y la información que se considere necesaria a través de la Sede electrónica, desde el punto de acceso del procedimiento de la

convocatoria, accediendo al trámite electrónico de aportación de documentación disponible.

- CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A O INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL, FUNDACIÓN O INSTITUCIÓN CULTURAL MUNICIPAL. SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F71791>)
- DECLARACIÓN RESPONSABLE (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F93393>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

Las solicitudes se cumplimentarán por el representante de la entidad, utilizando exclusivamente los medios electrónicos facilitados por la Generalitat, de conformidad con lo que prevé el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunitat Valenciana.

El enlace a la sede electrónica para la presentación telemática de las solicitudes se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte: <https://ceice.gva.es/web/bibliotecas/convocatorias>
Existe un correo de asistencia técnica, generalitat_en_red@gva.es, destinado a solventar cualquier problema técnico relacionado con la presentación electrónica de dicha solicitud.

Para poder acceder a este sistema telemático, la persona que lo solicite deberá disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la Sede de la Generalitat.

En el caso de presentar un certificado digital de persona física y que se actúe en representación de una persona jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de representaciones de carácter voluntario ante la Generalitat para la realización de trámites por vía telemática.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=4&idioma=es&idProcGuc=15928&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

- [Normativa] Ver ORDEN 76/2016, de 29 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

http://www.dogv.gva.es/datos/2016/12/02/pdf/2016_9624.pdf

- [Normativa] Ver RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

https://dogv.gva.es/datos/2023/04/14/pdf/2023_3913.pdf

- [Normativa] Ver Extracto de la Resolución de 4 de abril de 2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

https://dogv.gva.es/datos/2023/04/14/pdf/2023_3907.pdf

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

Se realiza por medios telemáticos a través del enlace de tramitar con certificado de éste trámite.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Los criterios objetivos de valoración de las solicitudes para el otorgamiento de la subvención son:

Fase primera. Comprobación de la documentación

En primer lugar, se comprobará que la documentación justificativa que se adjunta a la solicitud acredita suficientemente la cuantía solicitada por la entidad interesada en concepto de subvención y se ajusta al objeto

establecido en las bases de la convocatoria de subvenciones.

Fase segunda. Asignación de la subvención

La dotación económica correspondiente a equipamiento, se distribuirá proporcionalmente entre los solicitantes que hayan realizado el gasto debidamente justificado teniendo en cuenta los siguientes factores:

X = dotación económica

Y = gasto justificado de cada solicitante

T = suma de los gastos justificados de todos los solicitantes que han superado la fase primera

Fórmula de Reparto: subvención = $(X*Y)/T$

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención es la Subdirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en los términos establecidos por la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
AVDA. CONSTITUCIÓN, 284
46019 València (València/Valencia)
Tel.: 961983431
Web: ceice.gva.es/inicio

RESOLUCIÓN

OBLIGACIONES

1. A todos los efectos, son obligaciones aquellas establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Además de las obligaciones establecidas en el ordinal anterior, en particular, las entidades beneficiarias tendrán que tener las siguientes obligaciones:
 - a) Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o goce de la subvención.
 - b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación que tenga que efectuar la consellería competente en materia de bibliotecas en relación con el objeto y destino de la subvención concedida.
 - d) Comunicar a la consellería competente en materia de bibliotecas, a través de la dirección general competente en esta materia, la obtención otras subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad que la prevista en la correspondiente convocatoria. Esta comunicación se tendrá que hacer tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Dar a conocer de manera inequívoca que se trata de una acción subvencionada por la Generalitat a través de la consellería competente en materia de bibliotecas.
 - f) Cumplir, si es el caso, las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 3.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
 - g) Justificar la subvención en los términos y plazos previstos en la respectiva convocatoria.
 - h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el que establece el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

OBSERVACIONES

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso

contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso potestativo de reposición deberá interponerse ante el conseller de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá ser interpuesto ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

CUANTIA

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 300.000 euros como máximo, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.01.452.10, capítulo VII, línea de subvención S8115000, de los presupuestos de la Generalitat 2023.

PAGO

- El pago se efectuará de una sola vez, mediante transferencia bancaria, una vez publicada la resolución de adjudicación, siempre que el beneficiario cumpla con los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, tal y como se exige en las bases reguladoras.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
2. Las solicitudes sobre las cuales no recaiga resolución expresa en dicho plazo, podrán entenderse desestimadas o denegadas, sin perjuicio de la obligación legal de resolver establecida en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

Se delega en la persona titular de la dirección general con competencia en materia de bibliotecas, la facultad de conceder o denegar estas subvenciones, previo informe y propuesta de la Comisión de evaluación, y se le autoriza a adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento y aplicación de las bases reguladoras y para resolver todas las incidencias que se planteen en su interpretación y ejecución.

- Dirección General de Cultura
AVDA. CONSTITUCIÓN, 284
46019 València (València/Valencia)
Tel.: 961983400
Fax.: 963874037
Web: ceice.gva.es/inicio

EFFECTO SILENCIO

Desestimatorio

RECURSO QUE PROCEDE CONTRA LA RESOLUCIÓN

Potestativo de reposición

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí

SANCIONES

Las infracciones y sanciones administrativas que se deriven de las funciones de control que corresponden a la Intervención de la Generalitat se regularán de acuerdo con lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el capítulo IV del título X de Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda

Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

ENLACES

· [Normativa] RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se adjudican las subvenciones para la adquisición de equipamiento para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

https://dogv.gva.es/datos/2023/10/16/pdf/2023_10329.pdf